REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo No.11 del 28 de octubre del 2024, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 18 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*. De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De Acuerdo a lo previsto en el Acuerdo No. 011 del 28 de octubre de 2024-Estatuto de Contratacion la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: a) Contratación directa. b) Contratación por selección simplificada. c) Contratación por convocatoria pública de ofertas. d) Necesidad inminente. e) Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTÍCULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **ARTICULO 22.1** Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. La Empresa Social del Estado deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. **ARTÍCULO 22.3** Por su naturaleza: Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos. b. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador. c. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, o que habiéndose solicitado cotizaciones sólo se haya allegado una cotización. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. d. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. e. Los contratos de compra de títulos valores, previa autorización de la Junta Directiva en el caso

que lo requiera.
f. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratacion directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
g. Los contratos con una compañía de seguros, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
h. Los contratos sin cuantía, entendidos como aquellos en los cuales la entidad no deba asumir ningún pago ni obligación financiera a su cargo.
i. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

ARTÍCULO 23. CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la E.S.E Carmen Emilia Ospina, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.
Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.
Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en _la página Web institucional y en la página Web del SECOP ||. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto.

ARTÍCULO 26. CASOS DE CONTRATACIÓN SIN NECESIDAD DE PLURALIDAD DE OFERTAS O DE CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA- La E.S.E Carmen Emilia Ospina, podrá contratar sin atender pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (Instituto Persona), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la
b. gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan

	encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en' razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual. c. Contratos de prestación de servicios que celebre la entidad con Agremiaciones Sindicales debidamente reconocidas y registradas ante el Ministerio de Trabajo con personería Jurídica activa y cumpla con la normatividad vigente. d. Cuando la necesidad inminente del servicio, no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual debe tenerse en cuenta los precios de referencia del mercado o los existentes en las base de datos que cuenta la E.S.E Carmen Emilia Ospina.	
Modalidad contractual	Contratación Directa: Cuantía: 500 SMLMV	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No.1226 VIGENCIA 31 de Julio DE 2026	Recurso:25-Contrato interadministrativo No. 1946-2025 Pic-Municipal Rubro:24501040054815001 Valor: $ 130.000.000 Concepto: Instrumentos, aparatos y accesorios para medicina y cirugía (medicoquirúrgicos)-MAQUINARIA Y EQUIPO-PIC MUNICIPAL- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946-2025

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Tipología contractual	**SUMINISTRO**
Definición y Forma de solventar la necesidad quese pretende satisfacer	La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población del municipio de Neiva, mediante la prestación integral de servicios de salud, orienta su gestión al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS), la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana de alteraciones en el estado de salud y la gestión integral de los riesgos individuales, familiares y colectivos. En desarrollo de esta responsabilidad, la institución adelanta acciones encaminadas a garantizar intervenciones oportunas, integrales y de calidad, con enfoque territorial, diferencial y de curso de vida, que permitan responder a las necesidades y particularidades de las comunidades. En concordancia con lo anterior, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina suscribió con el municipio de Neiva el Contrato Interadministrativo No. 1946 de 2025, cuyo objeto consiste en: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – PSPIC, PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS, COLECTIVOS Y COMUNIDADES EN LA SALUD PÚBLICA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA". Este compromiso contractual implica la implementación de intervenciones individuales y colectivas de carácter preventivo, educativo, asistencial y de gestión del riesgo, orientadas a mejorar las condiciones de salud de la población y a intervenir oportunamente los factores que puedan afectar el bienestar de las personas, familias y comunidades. En el marco de la ejecución del referido contrato, la institución debe desarrollar actividades en los diferentes entornos de vida cotidiana, incluyendo los ámbitos comunitario, familiar, educativo, institucional y laboral, así como en las zonas urbanas y rurales del municipio de Neiva. Estas acciones se encuentran articuladas con las dimensiones y prioridades del Plan Decenal de Salud Pública, comprendiendo, entre otras, la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud mental y la convivencia social, la seguridad alimentaria y nutricional, la salud sexual y reproductiva, la salud ambiental, la gestión del riesgo en emergencias y desastres y la atención diferencial de poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de estas actividades, se requiere disponer de insumos, dispositivos y equipos médicos que constituyan el soporte técnico y operativo indispensable para el desarrollo de las intervenciones programadas. Estos elementos no representan recursos accesorios o complementarios, sino herramientas esenciales para que los profesionales, técnicos y demás integrantes de los equipos interdisciplinarios de salud puedan ejecutar adecuadamente las actividades de valoración, medición, tamizaje, identificación de factores de riesgo, seguimiento y orientación en salud, conforme a las competencias del talento humano y a los protocolos y lineamientos técnicos aplicables.

En particular, el desarrollo de las jornadas de intervención requiere contar con equipos e insumos que permitan efectuar procedimientos como la medición y control de la presión arterial, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria, temperatura y saturación de oxígeno; la valoración antropométrica mediante la medición de peso, talla, perímetro abdominal y demás indicadores relacionados con el estado nutricional; la evaluación de la agudeza visual; la realización de pruebas de tamizaje de glucemia capilar; la auscultación y valoración clínica básica, así como la valoración materno-fetal y otras actividades de detección temprana y gestión del riesgo, de acuerdo con el alcance de cada intervención y las competencias del personal responsable.

La disponibilidad de estos recursos resulta determinante para garantizar que las actividades se desarrollen bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, precisión y confiabilidad. La utilización de equipos apropiados y en condiciones óptimas de funcionamiento permite obtener mediciones y resultados técnicamente confiables, facilita la identificación de posibles alteraciones en el estado de salud y proporciona información relevante para orientar a los usuarios, realizar las remisiones correspondientes y activar las rutas de atención cuando se identifiquen situaciones que requieran valoración o manejo por los servicios de salud competentes.

De igual manera, los insumos y dispositivos médicos requeridos permiten asegurar las condiciones necesarias para la ejecución de los procedimientos, favorecer el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y reducir los riesgos asociados a la utilización de elementos inadecuados, deteriorados, insuficientes o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Por consiguiente, su adquisición debe responder a criterios de calidad, funcionalidad, compatibilidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios que resulten aplicables a cada elemento.

Es importante señalar que las intervenciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas no se limitan a la atención desarrollada dentro de las instalaciones de la institución, sino que exigen el desplazamiento permanente de los equipos interdisciplinarios hacia los diferentes territorios y comunidades del municipio. Esta dinámica operativa demanda contar con elementos suficientes, funcionales y adecuados para su transporte y utilización en campo, de manera que se garantice la capacidad de respuesta institucional durante las jornadas extramurales, las actividades comunitarias y las intervenciones programadas en las zonas de difícil acceso o con condiciones geográficas y logísticas particulares.

En este contexto, la ausencia, insuficiencia o indisponibilidad de los insumos, dispositivos y equipos médicos necesarios puede ocasionar limitaciones en la capacidad operativa de los equipos de salud, retrasos en la ejecución de las jornadas, imposibilidad de desarrollar determinados procedimientos, afectaciones en la calidad de las valoraciones y dificultades para alcanzar los productos, metas e indicadores establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 1946 de 2025. Así mismo, podría generar la necesidad de reprogramar actividades, incrementar los costos operativos y afectar la oportunidad de las intervenciones dirigidas a la población beneficiaria.

Desde la perspectiva institucional, esta situación adquiere especial relevancia, toda vez que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina tiene la responsabilidad de administrar adecuadamente los recursos destinados a la ejecución del contrato interadministrativo y garantizar que las actividades de salud pública se desarrollen de manera organizada, continua y conforme a los compromisos adquiridos con el municipio de Neiva. Por tanto, resulta necesario adoptar las

	medidas administrativas y contractuales que permitan asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos físicos y tecnológicos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones institucionales. Adicionalmente, la adquisición de estos elementos contribuye al fortalecimiento de la capacidad instalada y operativa de los equipos de salud, facilita la estandarización de los procedimientos de valoración y tamizaje, mejora las condiciones para la recolección de información durante las intervenciones y favorece la identificación temprana de situaciones que puedan representar riesgos para la salud de la población. Lo anterior permite fortalecer las acciones de prevención y promoción, mejorar la capacidad resolutiva de las intervenciones de Atención Primaria en Salud y contribuir a la articulación efectiva entre las actividades colectivas y las rutas de atención individual, cuando corresponda. En consecuencia, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el "SUMINISTRO DE INSUMOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1946 DE 2025", de conformidad con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas por la institución, atendiendo las necesidades operativas identificadas para la ejecución de las actividades y los requerimientos propios de cada intervención. La contratación propuesta permitirá contar con los elementos necesarios para desarrollar las actividades programadas en los diferentes entornos y territorios del municipio, garantizar que los equipos interdisciplinarios dispongan de herramientas adecuadas para el ejercicio de sus funciones y reducir los riesgos de interrupción o limitación en la prestación de las intervenciones de salud pública. Así mismo, permitirá optimizar la planeación y ejecución de las jornadas, fortalecer la capacidad logística institucional y contribuir al cumplimiento de las obligaciones, productos, metas e indicadores establecidos en el contrato interadministrativo. La necesidad de adelantar este proceso se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1946 de 2025, por cuanto los bienes requeridos constituyen un medio indispensable para materializar las actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y gestión del riesgo contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. En consecuencia, su adquisición responde a una necesidad real, concreta y verificable de la institución, cuya atención resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los compromisos contractuales y el cumplimiento de su misión institucional. Por lo anterior, se considera técnica, operativa y administrativamente necesaria y procedente la contratación del suministro de los insumos, dispositivos y equipos médicos requeridos, toda vez que su disponibilidad permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, garantizar el desarrollo oportuno de las intervenciones colectivas y contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de las familias, colectivos y comunidades del municipio de Neiva. Finalmente, se deja constancia de que el presente requerimiento se encuentra articulado con las necesidades institucionales y contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, constituyéndose en un componente necesario para asegurar la continuidad, oportunidad, calidad y adecuado desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1946 de 2025.
Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Objeto	**CONTRATAR LOS INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC No. 1946 DE 2025, SUSCRIPTO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD-PSPIC PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LAS FAMILIAS, COLECTIVOS Y COMUNIDADES EN LA SALUD DIRIGIDAS A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA**
Plazo estimado	El término de duración del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo
Precio y forma de pago	El Valor del presente Contrato es por la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 129.982.208) M/CTE** La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que la cotización más favorable para satisfacer la necesidad de la entidad de los bienes o bien a adquirir es la siguiente:

No	PRODUCTO	PRESENTACION	LABORATORIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO +IVA	VALOR TOTAL
1	OXIMETRO REF H100B UND	UNIDAD	EDAN	2	$ 1.680.672	19%	$ 319.328	$ 2.000.000	$ 3.999.999
2	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA RIGIDA UNIDAD YL-106	UNIDAD	DATASAVE	17	$ 9.200	19%	$ 1.748	$ 10.948	$ 186.116
3	TABLA DE SNELLEN PEDIATRICO	UNIDAD	DATASAVE	15	$ 32.000	19%	$ 6.080	$ 38.080	$ 571.200
4	TABLA DE SNELLEN ADULTO	UNIDAD	DATASAVE	15	$ 32.000	19%	$ 6.080	$ 38.080	$ 571.200
5	TALLIMETRO ADULTO PISO PORTATIL REV AVA312	UNIDAD	AVANUTRI	19	$ 840.000	19%	$ 159.600	$ 999.600	$ 18.992.400
6	GLUCOMETRO DIGITAL VIVACHECK ECO	UNIDAD	VIVACHEK	3	$ 71.000	19%	$ 13.490	$ 84.490	$ 253.470
7	LANCETAS PARA GLUCOMETRIA GENERICA C*50UND	C*50	VIVACHEK	60	$ 7.000	19%	$ 1.330	$ 8.330	$ 499.800
8	TRAS PARA GLUCOMETRO VIVACHEK ECO C*50 CAJA CON 2FCO*25UND	C*50	VIVACHEK	60	$ 60.000	0%	$ -	$ 60.000	$ 3.600.000
9	ESTADIOMETRO PORTATIL P/ BEBES REF SECA210	UNIDAD	SECA	19	$ 681.168	19%	$ 129.422	$ 810.588	$ 15.401.163
10	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS REF GZ-10V	UNIDAD	LENZ	2	$ 781.000	19%	$ 148.390	$ 929.390	$ 1.858.780
11	PESA ADULTO 200KL HEALTH METER	UNIDAD	HEALTH METER	3	$ 358.606	19%	$ 68.135	$ 426.741	$ 1.280.223
12	PESA ADULTO 180KL HEALTH METER	UNIDAD	HEALTH METER	20	$ 674.300	19%	$ 128.157	$ 802.457	$ 16.048.340
13	BALANZA BEBE DIGITAL REF BS011	UNIDAD	KEX GERMANY	19	$ 568.000	19%	$ 107.920	$ 675.920	$ 12.842.480
14	PILAS AAA RECARGABLES PACK 2 UNIDADES 1100mAh	PACK*2UND	BESTON	50	$ 53.800	19%	$ 10.222	$ 64.022	$ 3.201.100
15	PILAS AA RECARGABLES PACK 4 UNIDADES 1500mAh	PACK*4UND	MAXUSS	25	$ 47.100	19%	$ 8.949	$ 56.049	$ 1.401.225
16	CARGADOR DE PILAS	UNIDAD	BESTON	10	$ 67.100	19%	$ 12.749	$ 79.849	$ 798.490
17	TENSIOMETROS MANUAL ANEROIDE XB-11 300	UNIDAD	LENZ	34	$ 79.980	19%	$ 15.196	$ 95.176	$ 3.235.991
18	FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS REF 4001-01	UNIDAD	RIESTER	34	$ 218.520	19%	$ 41.519	$ 260.039	$ 8.841.319
19	DOPPLER FETAL AEON A100C	UNIDAD	AEON	18	$ 1.254.000	19%	$ 238.260	$ 1.492.260	$ 26.860.680
20	CINTAS METRICAS CLASICA 150CM	UNIDAD	GMD	42	$ 7.400	19%	$ 1.406	$ 8.806	$ 369.852
21	CINTA PERIMETRO BRAQUIAL	UNIDAD	DATASAVE	34	$ 37.600	19%	$ 7.144	$ 44.744	$ 1.521.296
22	OCLUSOR VISUAL UNIDAD	UNIDAD	NACIONAL	15	$ 21.845	19%	$ 4.151	$ 25.999	$ 389.987
23	DIAPASON HARTMAN SIN PESAS EN ACERO C2-512 CAT 44070.03	UNIDAD	DIMEDA	15	$ 406.560	19%	$ 77.246	$ 483.806	$ 7.257.096
								SUBTOTAL	$ 109.803.536
								IVA	$ 20.178.672
								TOTAL	$ 129.982.208

	Se deberá de justificar: La necesidad del valor mediante las cotizaciones, históricos, relación de los ítems a contratar. Se deberá de establecer los valores específicos de acuerdo a la necesidad a contratar.
Anticipo	<table><tr><th>SI</th><th>NO</th><th>Porcentaje %</th></tr><tr><td></td><td>X</td><td></td></tr></table>
Obligaciones del proponente	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del 'personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
Actividades del proponente	1. Suministrar los insumos, dispositivos y equipos médicos objeto del contrato en las cantidades establecidas por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA. 2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, conservación, presentación y estén libres de defectos que puedan afectar su uso. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, referencias, características de calidad y demás condiciones establecidas para cada uno de los elementos requeridos. 4. Garantizar que los dispositivos e insumos médicos cuenten con los registros sanitarios, permisos de comercialización y demás requisitos expedidos por la autoridad sanitaria competente, siempre y cuando por su naturaleza le sean aplicables. 5. Entregar al supervisor del contrato, fichas técnicas, manuales de uso, certificados de garantía, información del fabricante, números de serie y demás documentos necesarios para la adecuada identificación y utilización de los equipos. 6. Efectuar la entrega dentro de los plazos establecidos por la entidad y en el lugar que determine el supervisor del contrato, 7. Reponer sin costo adicional para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, aquellos bienes que presenten defectos, daños fallas de funcionamiento o cualquier condición técnica que impida su adecuado funcionamiento. 8. Garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos suministrados durante el periodo de la garantía ofrecido y atender oportunamente los requerimientos que se puedan presentar en el mismo. 9. Atender las observaciones, solicitudes y requerimientos del supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. 10. Cumplir las demás actividades que por la naturaleza del suministro, resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
Matriz de riesgo	<table><tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>OCURRENCIA</th><th>A QUIEN SE LE ASIGNA</th><th>CONTROL</th></tr><tr><td>Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en elcontrato, así como desu cumplimiento tardío o de su cumplimientodefectuoso, cuandoellos son imputables al contratista garantizado.</td><td>Posible</td><td>Al Contratista</td><td>Interventor y/o Supervisor</td></tr></table>

	Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
	Responsabilidad Civil Extracontractual contradaños a Terceros.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
	Mal manejo e incorrecta inversión del anticipo	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
	Mala Estabilidad y MalaCalidad de la Obra	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
	Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
	Otros posible Riesgo "Dependiendo del objeto del contrato"	Posible		Interventor y/o Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*., de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	x	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	

Observaciones

El presente se expide el día Treinta (30) de Octubre del 2026

Responsable Técnico
CESAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ